



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/50/984
S/1996/470
25 de junio de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo período de sesiones
Tema 140 del programa
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 25 de junio de 1996 dirigida al Secretario General
por el representante de Cuba ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted, a los efectos de solicitarle que el documento que se adjunta a la presente, contentivo de las consideraciones de las autoridades cubanas acerca del procedimiento seguido en la investigación realizada por el Equipo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre las violaciones del espacio aéreo territorial de Cuba y sobre el informe de dicha investigación sea publicado como documento del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el tema 140 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bruno RODRÍGUEZ PARRILLA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

[Original: español e inglés]

Consideraciones de las autoridades cubanas acerca del procedimiento
seguido en la investigación realizada por el equipo de la Organización
de Aviación Civil Internacional sobre las violaciones del espacio
aéreo territorial de Cuba y sobre el informe de dicha investigación

(Nueva York, 24 de junio de 1996)

El apéndice del anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944, establece claramente la metodología que debe ser utilizada y los elementos que debe contener cada uno de los capítulos de los informes sobre las investigaciones que se realicen sobre accidentes o incidentes de aviación en virtud del Convenio. En esta ocasión, el uso de dicha metodología ha sido inapropiado e incompleto. Al haberse incumplido lo dispuesto en el citado apéndice, la sección referida a los hechos es desbalanceada y omite elementos centrales, tales como las causas y antecedentes de los hechos y la información sobre las actividades y el carácter de la organización Hermanos al Rescate.

El Gobierno de la República de Cuba recibió, según está establecido, la sección del informe referida a los hechos con cierta antelación. En virtud de ello, se elaboraron los comentarios y sugerencias solicitados por el equipo investigador y fueron enviados de manera adecuada y oportuna. Dichos comentarios y sugerencias no fueron tomados en consideración en el texto final que fuera distribuido a los miembros del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

De acuerdo con el procedimiento que había sido concebido por el equipo de investigación, los días 20 y 21 de junio de 1996, debían haberse celebrado reuniones técnicas entre el equipo y las delegaciones de Cuba y de los Estados Unidos. Cuba consideró, al inicio de dichas reuniones, que no cumplían fin útil alguno, pues era ya hecho sabido que éstas tendrían un carácter puramente formal y que en su contexto no resultaría posible introducir enmiendas al informe que fuesen más allá de errores puramente factuales. En otras palabras, no habría posibilidad de rectificar las omisiones, contradicciones, imprecisiones y manipulaciones presentes en el informe del equipo de investigación.

La investigación debía haber concluido el día 6 de mayo de 1996, de conformidad con el calendario establecido por el Consejo de la OACI en la resolución que aprobara el 6 de marzo de 1996. Las demoras por parte de los Estados Unidos en proporcionar la información que se le solicitara, incluidas pruebas importantes como las imágenes de radar, obligaron a que el Consejo de la OACI, el propio 6 de mayo, decidiera prorrogar el plazo para la conclusión y presentación del informe. Este plazo se siguió prorrogando en la misma medida en que seguían produciéndose demoras en la entrega de pruebas por parte de los Estados Unidos.

Semanas atrás, mucho antes de que nos fuera dado a conocer la primera parte del informe, se advirtió a los miembros del Consejo de la OACI y del Consejo de Seguridad, acerca de la extraña y sospechosa retención de pruebas por la parte

/...

norteamericana, como consta en el documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad del 23 de mayo de 1996 (A/50/959-S/1996/370), que incluye los siguientes párrafos:

"La Comisión Investigadora solicitó al Gobierno de los Estados Unidos siete pruebas como parte de informaciones y materiales adicionales. La falta de entrega oportuna por parte de los Estados Unidos de las siete pruebas solicitadas obligó al Consejo de la OACI a posponer por un mes más, a diferencia del plazo estipulado en la resolución adoptada por este órgano, la presentación del informe final sobre la investigación y la consideración del asunto.

Habida cuenta de que las pruebas solicitadas por la Comisión Investigadora de la OACI a los Estados Unidos son parte de la evidencia técnica que se obtiene durante los propios hechos, llama la atención la demora de la entrega por las autoridades aeronáuticas y por el Gobierno de los Estados Unidos."

Esta advertencia fue reiterada en el documento A/50/980-S/1996/449 del 19 de junio de 1996, el cual dice:

"Lamentablemente, la ausencia de similar diligencia y la retención y demora en la entrega de algunas evidencias de la parte norteamericana, sin explicación de eventuales razones, han dilatado el proceso de investigación y postergado en dos ocasiones su consideración por el Consejo de la OACI.

No puede soslayarse la existencia de presiones políticas y de sórdidos intereses electorales en la contaminación de este tema, ni son desconocidos los encendidos discursos electorales, ni las maniobras de política doméstica, todos los cuales constituyen cínicos actos de apoyo político a estas actividades ilegales o, cuando menos, una contribución decisiva al ambiente de impunidad en que tienen lugar ..."

El proceso investigativo duró más de tres meses por los motivos apuntados, y ello condujo a que el informe sólo fuera distribuido a los integrantes del Consejo de la OACI en horas de la tarde del jueves 20 de junio de 1996. Ahora se pretende que el informe sea examinado por el Consejo el día 26 de junio de 1996, sólo cinco días después de haberse procedido a su distribución, con el agravante de que tres de esos cinco días son festivos en Montreal. Este apresuramiento final contrasta sospechosamente con la laxitud y flexibilidad que se observó en el proceso mientras el Gobierno de los Estados Unidos lo demoraba. Es obvio que el tiempo que se brinda ahora a los miembros del Consejo de la OACI para examinar y analizar el informe, enviarlo a sus respectivas capitales y recibir las necesarias instrucciones es ridículamente exiguo. Para Cuba, es incomprensible esta premura innecesaria y hasta perniciosa.

Según reconoció el informe provisional presentado por el equipo de investigación a la reunión del Consejo del 6 de mayo, en virtud de la cual se determinó una prórroga para la conclusión y presentación del informe correspondiente, "al 30 de marzo de 1996 (un día antes de que concluyese el período previsto para la visita a Cuba del equipo de investigación), las

autoridades cubanas habían cumplimentado plenamente todas las solicitudes formuladas por el equipo respecto a entrevistas, declaraciones, datos civiles y militares, documentos y cartas, así como registros y transcripciones de las comunicaciones". En otras palabras, ya en esa temprana fecha, el Gobierno de la República de Cuba había entregado todas las pruebas y evidencias en su poder, en tiempo y con toda transparencia.

De otra parte, el equipo investigador no sólo visitó los Estados Unidos en las fechas que se indican en el citado informe provisional, sino que continuó efectuando "reuniones y deliberaciones" con delegaciones de dicho país en Montreal, hasta fecha tan cercana como los días 3 y 4 de junio de 1996. Curiosamente, estas "reuniones y deliberaciones" sólo se efectuaron con la parte estadounidense, sin que en ningún momento se les solicitara a las autoridades cubanas efectuar conversaciones adicionales con el equipo de investigación.

Llaman mucho la atención las conclusiones infundadas, las omisiones, las imprecisiones, las irregularidades y las contradicciones que se evidencian en el informe y que lo transforman en un documento desbalanceado, parcial y poco objetivo. El manejo inequitativo de la información entregada por las partes, el valor que selectivamente se da a las declaraciones de testigos y a "testimonios" proporcionados por terceros, el uso de informaciones no corroboradas brindadas por una de las partes y la desestimación de las proporcionadas por la otra, la introducción en determinadas secciones del informe de elementos extemporáneos que van orientando al lector hacia conclusiones prestablecidas, y la estructura que se ha dado a algunas de las secciones, corroboran la parcialidad de dicho texto.

El informe presentado por el equipo de la OACI tiende, en prácticamente todos los casos, a restar credibilidad a las pruebas proporcionadas por la República de Cuba, calificándolas con la frase "según las autoridades de Cuba", mientras presenta otros elementos, a veces hasta de origen dudoso, como si fuesen pruebas irrefutables.

Vale señalar, a modo de ejemplo, la manera como se desestiman y se ponen en duda las declaraciones del capitán del velero que surcaba las aguas cubanas el día de los hechos, con quien el equipo de investigación se entrevistó y le formuló todas las preguntas que sus integrantes estimaron pertinentes, y el hecho de que se den por verdades irrefutables las supuestas "declaraciones" de los tripulantes del pesquero "Tri-liner", con quienes el equipo de la OACI no se entrevistó, según la lista de actividades en los Estados Unidos que el propio equipo incluye en su informe. Es de imaginar que las supuestas "declaraciones" de dichas personas fueron entregadas al equipo de investigación por las autoridades de los Estados Unidos.

Se observa, asimismo, que el equipo da credibilidad a la supuesta posición del derribo que emana de las informaciones no corroboradas acerca de la posición del crucero "Majesty of the Seas" y el pesquero "Tri-liner" que, a su vez, derivan de informaciones no comprobadas personalmente por el equipo, al tiempo que desestiman prácticamente todas las pruebas entregadas por la República de Cuba al respecto. Estas sospechosas informaciones, incluso, conducen a parte de las conclusiones del informe.

Pero, lo que es más grave, se tiende en el informe a dar credibilidad a las "informaciones" brindadas por la parte estadounidense sobre las comunicaciones entre los pilotos de los cazas interceptores cubanos y su control en tierra, que de manera extremadamente sospechosa contradicen la versión original que fuera entregada por las autoridades cubanas.

Cuba, como se indica con toda claridad en el informe, "proporcionó la cinta original de la grabación de las radiocomunicaciones entre los interceptores militares y su control en tierra, una copia en casete de esta grabación y la grabadora en la que se había efectuado la grabación original".

De otra parte, en lo que respecta a la versión estadounidense, el propio informe indica que "el equipo de la OACI escuchó una grabación de las comunicaciones entre las aeronaves interceptoras militares cubanas y su control en tierra proporcionada por los Estados Unidos. El casete con la grabación no fue entregada, no obstante, se facilitó al equipo de la OACI una transcripción en español y una traducción al inglés". En otra parte de dicho documento se indica que "el 3 y el 4 de junio de 1996, el equipo de la OACI analizó la cinta original registrada por los Estados Unidos de las comunicaciones entre las aeronaves militares cubanas y su control en tierra". Parece claro que los Estados Unidos sólo permitieron que el equipo de la OACI escuchara la versión estadounidense sobre dichas comunicaciones, sin que la cinta original le fuera entregada. Por demás, también llama la atención que solamente le dieran al equipo la posibilidad de "analizar" dicha supuesta "cinta original" los días 3 y 4 de junio, tres meses y medio después de haberse producido los incidentes del 24 de febrero de 1996.

Es importante percatarse de las diferencias que existen entre ambas versiones. Si se analizan cuidadosamente y se vinculan con la caprichosa conclusión de que el "estimado más confiable" de la posición del derribo está "determinado" por la ubicación de los buques "Majesty of the Seas" y "Tri-liner", versión que, como se ha dejado esclarecido, en modo alguno está probada; se observa que los fragmentos que se han adicionado a la versión estadounidense de las comunicaciones apuntan de manera sospechosa y hasta absurda a tratar de poner en boca de los pilotos cubanos la confirmación de su tesis sobre la posición del derribo. Este hecho apunta a una obvia manipulación de las pruebas por parte de las autoridades de los Estados Unidos y a una cómplice permisividad por parte del equipo de investigación de la OACI.

Esta no es la única señal clara de manipulación que el informe presenta. Se trata de cuestionar el informe sobre corrientes marinas en la zona presentado por el Instituto de Oceanología de Cuba, a pesar de que el equipo de investigación se entrevistó con especialistas en La Habana, sin que surgiesen en esa ocasión las "dudas" que ahora aparecen. Huelga mencionar la importancia de dicho estudio, pues los únicos restos de las aeronaves derribadas que fueron hallados, lo fueron dentro de las aguas territoriales al día siguiente de los hechos, a pesar de que las corrientes en la zona fluyen hacia afuera y no hacia las costas cubanas.

Por demás, el equipo de investigación decidió hacer sus propios cálculos sobre la posición y la dirección del velero que navegaba en aguas cubanas en el momento del derribo, sin que hiciera lo mismo con las posiciones de otros

buques, que da por ciertas, sin corroboración de tipo alguno, del mismo modo que el equipo de la OACI desestima de manera totalmente subjetiva y caprichosa las aseveraciones de los pilotos cubanos y otras evidencias sobre los pases de advertencia a las aeronaves derribadas.

Las informaciones de radar presentadas por los Estados Unidos, por sospechosas, parciales y equívocas que sean, son consideradas como dogma divino en el informe que ahora circula.

Asimismo, el informe es manipulativo y omiso hasta con respecto a informaciones no procedentes de la República de Cuba, pero que pueden contribuir a dar luz sobre las acciones cubanas en este caso. Por ejemplo, se ponen en duda las violaciones del espacio aéreo cubano los días 9 y 13 de enero de 1996, que condujeron al Gobierno de Cuba a tomar decisiones drásticas en defensa de su espacio aéreo y su soberanía, haciendo incluso caso omiso de las informaciones que figuran en documentos oficiales estadounidenses, tales como la "Orden de Cesar y Desistir" de marzo de 1996, y las propias transmisiones televisivas en los Estados Unidos sobre las acciones de esos días violatorias de la soberanía cubana.

En suma, los innumerables ejemplos que se pudieran presentar de este tipo de manipulaciones, contradicciones y omisiones demuestran que se trata de un informe hecho a la medida para presentar una imagen distorsionada de los hechos y de sus causas y antecedentes que sirva de pretexto para tomar acciones contra Cuba en el marco de la "vendetta" desatada desde hace 37 años por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba. El uso que el Gobierno estadounidense ha hecho del informe hasta ahora, filtrando su contenido a la prensa, antes, incluso, de que lo conocieran los demás miembros del Consejo de la OACI, forma parte, también de esta oscura patraña.

Finalmente, la ausencia de referencias a disposiciones claras del Convenio de Chicago de 1944, que están directamente vinculadas con los hechos en cuestión, y con sus antecedentes y causas, también son fuente de preocupación para el Gobierno de la República de Cuba. El preámbulo del Convenio es claro cuando indica que "el abuso [de la aviación civil] puede llegar a constituir una amenaza a la seguridad general", al tiempo que su artículo 4 estipula que "cada Estado contratante conviene en no emplear la aviación civil para propósitos incompatibles con los fines del presente Convenio".

Es obvio que en esta ocasión, así como en aquellos numerosos casos documentados de violaciones del espacio aéreo cubano, que se configuran como causas y antecedentes de los hechos del 24 de febrero de 1996 (más de 35 desde 1992) se ha producido un claro "uso indebido de la aviación civil". Es difícil para el Gobierno de Cuba comprender las razones por las cuales el equipo de investigación no incluye elementos de tal naturaleza entre las conclusiones que figuran en su informe, salvo que con ello se haya pretendido ocultar, una vez más, el incumplimiento por parte de los Estados Unidos de sus responsabilidades y obligaciones en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

La razón de ser y la responsabilidad de la OACI es prevenir y evitar la repetición de estos incidentes, que es decir, impedir que continúen las violaciones de la soberanía y del espacio aéreo territorial de Cuba.

Estos actos han ocurrido en absoluta impunidad, como resultado del incumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos en este sentido.

Detener esa impunidad o alentarla será la consecuencia principal de las decisiones que la OACI debe adoptar.

Es esta, también, una prueba decisiva para esta organización y para la comunidad internacional, cuando de manera pública han sido anunciadas nuevas violaciones de la soberanía y el espacio aéreo y marítimo de la República de Cuba para el próximo 13 de julio.
